



BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DEL VALLE

RESOLUCIÓN 103 de 2017

Abril 07 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales consagradas en el Acuerdo No. 004 de 1994, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 de 1979, Título III Salud Ocupacional, Título IV Art. 24 ordena que en todo establecimiento de enseñanza deberá existir un espacio adecuado para la prestación de Primeros Auxilios. Título VIII Desastres, Art. 501 Cada Comité de Emergencias deberá elaborar un Plan de Contingencias como resultado de los análisis de vulnerabilidad, considerando los diferentes desastres que se puedan presentar. Art. 502 parágrafo, el Comité Nacional de Emergencias deberá vigilar y controlar las labores de capacitación, entrenamiento que se realice para el buen funcionamiento del plan de contingencia.

Que la Resolución 2400 de 1979 en su Artículo 223 señala que: “los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una brigada contra incendios”.

Que la Resolución 1016 de 1989 en su el Artículo 11. Numeral 18, indica que se debe Organizar y desarrollar un Plan de Emergencias teniendo en cuenta las ramas preventivas, pasiva o estructural y activa o control de las Emergencias.

Que la Ley 1562 de 2012, modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud ocupacional.

Que la Ley 1523 de 2012, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y Privados. Y en su Artículo 25 dispone: “...*Prevención, preparación y respuesta ante emergencias*. El empleador contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes...”.

Que el Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 indica “Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención y respuesta ante emergencias con cobertura en todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes en su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física, mental y social, mediante el control de riesgos existentes en la institución, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente y se compromete con la preparación para situaciones de emergencias.

Que el Comité de emergencias es la estructura responsable de coordinar la ejecución de las actividades antes, durante y después de una emergencia o desastre.

49
S. J. J.

RESOLUCIÓN 103 de 2017
Abril 07 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité de Emergencias del Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración. El comité de Emergencias se conformará por:

1. Rector (a) o su delegado
2. Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a).
3. Vicerrector (a) Académico (a) y de Investigaciones.
4. Coordinación Administrativa.
5. Decano (a) – Facultad de Artes Escénicas.
6. Decano (a) – Facultad de Artes Visuales y Aplicadas.
7. Decano (a) – Conservatorio Antonio María Valencia.
8. Director (a) de Grupo Profesional de Títeres.
9. Director (a) de Banda Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Se nombra como Presidente del Comité de Emergencias al Vicerrector (a) Académico (a) y de Investigaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. El Comité de Emergencias cumplirá, además de las funciones establecidas en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias del Instituto Departamental de Bellas Artes, las siguientes funciones:

- Planear y organizar acciones y recursos financieros, administrativos y técnicos necesarios para la prevención, atención y recuperación en caso de emergencia **(Implementación y funcionamiento del Plan)**.
- Vigilar estrictamente el manejo, aplicación, ejecución y actualización periódica del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias a todo nivel de la institución. **(Auditoria -Seguimiento)**.
- Reunirse periódicamente con el fin de brindar soporte y solidez a la estructura orgánica del plan asumiendo liderazgo y responsabilidad. **(Funcionamiento)**.
- Mantener informada a la Rectoría sobre el desarrollo de sus actividades y particularmente en lo concerniente a justificar la inversión en equipos, pólizas y todo lo necesario para la implementación del plan.
- Diseñar y promover programas de capacitación y entrenamiento para todos los funcionarios (niveles) en preparación, prevención, atención de emergencias. **(Cronograma Anual de Actividades)**.
- Evaluar los procesos de atención de emergencias para realimentar actividades de planificación.

ARTÍCULO QUINTO: Reuniones. El Comité se reunirá de manera ordinaria, una vez trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando las circunstancias así lo exijan.

RESOLUCIÓN 103 de 2017
Abril 07 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE”

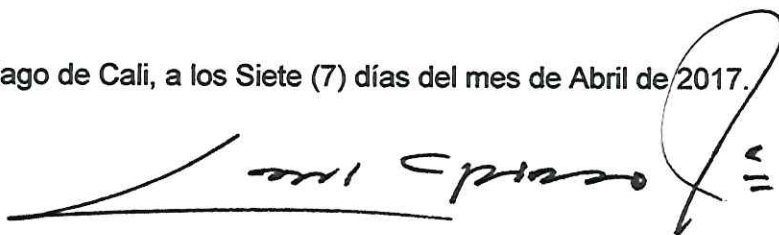
Las reuniones serán citadas por la persona Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o su delegado (a), quien además elaborará la respectiva acta de reunión, la cual será firmada por los asistentes y entregada al presidente del comité para su socialización a la Rectoría o al Comité de Rectoría de la institución. (Según espacio asignado para su presentación).

Parágrafo 1º: En la fase de Diseño e Implementación del Plan de Preparación, Prevención y Respuesta Ante Emergencias, y en caso de presentarse un hallazgo los integrantes del comité se reunirán como mínimo 1 a 2 veces al mes.

ARTÍCULO SEXTO: Decisiones. Las decisiones del Comité de Emergencias se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y para ello sus integrantes tendrán derecho a voz y a voto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Siete (7) días del mes de Abril de 2017.



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ
Rector

Proyectó y Elaboró: Jefferson Rentería Páramo – Asesor en SST – Contratista

Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario.

Visto Bueno: Dra. María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica.